

**TÍTULO: "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (Modificaciones del mes de noviembre respecto a la versión de 16 de julio)"**

A continuación, se presenta una tabla comparativa con los aspectos que han sido objeto de modificación en la versión de 18 de noviembre de 2021 del [Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, con respecto al publicado el 16 de julio de 2021.](#)

Modificaciones respecto a la versión anterior (Se tacha lo eliminado de la versión de julio) Se incluyen las novedades en color azul	
1. CUESTIONES GENERALES	
<b>Versión de 16 de julio de 2021</b>	<b>Versión de 18 de noviembre de 2021:</b>
<p>El Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas acuerdan y mantienen en revisión permanente, en función de la evolución y nueva información de que se dispone de la infección por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2, la <i>Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19</i>, cuyo principal <b>objetivo</b> sigue siendo el <b>control de la transmisión de SARS-CoV-2</b>, incorporando todas las condiciones actuales y los distintos escenarios en los que nos podemos encontrar.</p> <p>La evolución de la crisis sanitaria obliga a adaptar y concretar de manera continua las medidas adoptadas para mantener la vida cotidiana y la actividad económica, garantizando la capacidad de respuesta de todos los sectores económicos y sociales.</p> <p>La intervención de las empresas, a través de los servicios de prevención (SPRL), frente a la exposición al SARS-COV-2 sigue siendo crucial, adaptando su actividad con recomendaciones y medidas actualizadas de prevención, con el objetivo general de evitar los contagios: medidas de carácter organizativo, de protección colectiva, de protección personal, de trabajador especialmente vulnerable y nivel de riesgo, de estudio y manejo de casos y contactos ocurridos en la empresa y de colaboración en la gestión de la incapacidad temporal.</p> <p><del>En el momento actual, están llamados a cooperar con las autoridades sanitarias en la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 y sus contactos, y en la reincorporación de las personas vacunadas. La detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 es uno de los puntos clave para controlar la transmisión. La realización de Pruebas Diagnósticas de Infección Activa por SARS-CoV-2 (de ahora en adelante PDIA) debe estar dirigida fundamentalmente a la detección precoz de los casos con capacidad de transmisión, priorizándose esta utilización frente a otras estrategias. En estos momentos, esta actividad es especialmente importante debido a la circulación de las nuevas variantes del virus.</del></p> <p>Corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición en que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.</p> <p><del>Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello se facilitarán los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan asearse adecuadamente siguiendo estas recomendaciones. En particular, se destacan las siguientes medidas:</del></p>	

*Modificaciones respecto a la versión anterior*

(Se tacha lo eliminado de la versión de julio)

Se incluyen las novedades en color azul

**1. CUESTIONES GENERALES**

**Versión de 16 de julio de 2021**

**Versión de 18 de noviembre de 2021:**

- La higiene de manos es una medida importante de prevención y control de la infección.
- Etiqueta respiratoria:
  - ~~Toser y estornudar dentro de la mascarilla y/o cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo, y desecharlo a un cubo de basura con bolsa interior, realizando higiene de manos posterior~~
  - ~~Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.~~
  - ~~Practicar buenos hábitos de higiene respiratoria. Usar mascarilla adecuada a la actividad que se realiza.~~
- ~~Mantener distanciamiento físico de al menos 1,5 metros.~~ (**RESPECTO AL DISTANCIAMIENTO FÍSICO, VER NOTA AL FINAL DEL DOCUMENTO**)

Cualquier medida de protección debe garantizar que proteja adecuadamente al personal trabajador de aquellos riesgos para su salud o su seguridad que no puedan evitarse o limitarse suficientemente mediante la adopción de medidas organizativas, medidas técnicas y, en último lugar, medidas de protección individual. Todas las medidas anteriores se podrán adoptar simultáneamente si las condiciones de trabajo así lo requieren.

La **información** y la **formación** son fundamentales para poder implantar medidas organizativas, de higiene y técnicas entre el personal trabajador en una circunstancia tan particular como la actual. Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten. Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene y prevención. Se deberá tener en cuenta el idioma de las y los trabajadores en la transmisión de la información, tanto en la oral como en la escrita. Es importante subrayar la importancia de ir adaptando la información y la formación en función de las medidas que vaya actualizando el Ministerio de Sanidad, para lo cual se requiere un seguimiento continuo de las mismas.

Además de la higiene personal, se pondrán los medios necesarios para garantizar la **higiene de los lugares de trabajo**, ~~que deberá intensificarse en relación con la práctica habitual.~~ Debe asegurarse una correcta **ventilación de los lugares de trabajo y espacios interiores**. Las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas. ~~Es crucial asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, tratando de que se realice limpieza diaria de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puertas, barandillas, botones etc., así como promover la responsabilidad individual en la limpieza de los equipos de trabajo que puedan ser compartidos por distinto personal en un momento determinado, teclados, teléfonos, etc., tanto si es del mismo turno como si es de turnos diferentes. Se prestará especial atención a la protección del personal trabajador que realice las tareas de limpieza.~~

La evidencia actual indica que las diferentes vacunas disponibles contra la COVID-19 son eficaces para reducir la infección sintomática y asintomática, la enfermedad leve, moderada y grave, y la mortalidad. Sin embargo, se sabe que la inmunidad generada por las mismas no impide de forma completa la replicación del virus en la mucosa de las vías respiratorias superiores del sujeto vacunado y la eficacia

Te puede interesar

*Modificaciones respecto a la versión anterior*

(Se tacha lo eliminado de la versión de julio)

Se incluyen las novedades en color azul

**1. CUESTIONES GENERALES**

**Versión de 16 de julio de 2021**

**Versión de 18 de noviembre de 2021:**

de las vacunas no llega al 100%. Esta realidad, junto con la cobertura de vacunación y la situación epidemiológica actual, permiten plantear algunos cambios en la actuación de los servicios de prevención, aunque es necesario seguir manteniendo las medidas de prevención y protección recogidas en este Procedimiento.

*Modificaciones respecto a la versión anterior*

**2. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN**

**Versión de 16 de julio de 2021**

**Versión de 18 de noviembre de 2021:**

Cualquier **toma de decisión sobre las medidas preventivas a adoptar en cada empresa deberá basarse en información recabada mediante la evaluación específica del riesgo de exposición**, que se realizará siempre en consonancia con la información aportada por las autoridades sanitarias. En este proceso, se consultará a los trabajadores y se considerarán sus propuestas.

Cualquier **toma de decisión sobre las medidas preventivas a adoptar en cada empresa deberá basarse en información recabada mediante la evaluación específica del riesgo de exposición**, que se realizará siempre en consonancia con la información aportada por las autoridades sanitarias. En este proceso, se consultará a los trabajadores y se considerarán sus propuestas.

~~En función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del coronavirus SARS-CoV-2, podemos establecer los diferentes escenarios de exposición en los que se pueden encontrar los trabajadores, que se presentan en la Tabla 1, con el fin de establecer las medidas preventivas requeridas.~~

**Tabla 1. Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral**

EXPOSICIÓN DE RIESGO	EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO	BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN
Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende a casos sospechosos o confirmados de COVID-19.	Personal asistencial y no asistencial que entra en zonas COVID, y cuyas tareas se realizan manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre casos sospechosos o confirmados.	Personal sanitario asistencial y no asistencial que desarrolla su actividad en áreas NO COVID con las medidas de prevención adecuadas.
Situaciones en las que no se puede evitar el contacto estrecho en el trabajo con casos sospechosos o confirmados de COVID-19.	Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados.	Trabajo en ámbito no sanitario o no sociosanitario con probabilidad de contacto con casos de COVID-19, manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre ellos.
	Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos.	
<b>REQUERIMIENTOS</b>		
La evaluación específica del riesgo de exposición determinará las medidas preventivas a adoptar en cada situación concreta.		

*Modificaciones respecto a la versión anterior*

**2. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN**

<b>Versión de 16 de julio de 2021</b>	<b>Versión de 18 de noviembre de 2021:</b>
En la <a href="#">Nota interpretativa de la aplicación de estos escenarios de riesgo de exposición</a> se explica cómo debe utilizarse esta Tabla. Una profesión puede ser clasificada en varios escenarios de riesgo en función de las tareas que realice.	

Te puede interesar

*Modificaciones respecto a la versión anterior*

**3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

**3.1. Medidas de carácter organizativo**

**Versión de 16 de julio de 2021**

**Versión de 18 de noviembre de 2021:**

- ~~• Implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas últimas y los potenciales clientes o público que puedan concurrir en su lugar de trabajo. En este sentido, la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.) en el centro de trabajo debe modificarse, en la medida de lo posible, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de al menos 1,5 metros. **(RESPECTO AL DISTANCIAMIENTO FÍSICO, VER NOTA AL FINAL DEL DOCUMENTO)**~~
- Potenciar el teletrabajo para el desarrollo de aquellas actividades cuya naturaleza lo permita. Valorar la adopción de opciones de trabajo mixtas para aquellas actividades que no requieran una presencia continua en el centro de trabajo.
- ~~• Hay que asegurar que la distancia de seguridad y la ventilación está garantizada en las zonas comunes (comedor, aseos, vestuarios, etc.) y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos, estableciendo turnos de uso si fuera necesario. Asimismo, en los períodos de descanso también debe contemplarse esta medida.~~
- En desplazamientos en vehículos compartidos, utilizar la mascarilla y garantizar la entrada permanente de aire exterior. ~~La empresa debe garantizar la limpieza y desinfección de sus vehículos: picaportes, cinturón de seguridad, mandos del vehículo, etc., tras cada uso. En caso de sucesivos usos por parte de los mismos ocupantes, la~~

- Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia. En los períodos de descanso también debe contemplarse esta medida.
- Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes.
- Potenciar el teletrabajo para el desarrollo de aquellas actividades cuya naturaleza lo permita. Valorar la adopción de opciones de trabajo mixtas para aquellas actividades que no requieran una presencia continua en el centro de trabajo.
- En desplazamientos en vehículos compartidos, utilizar la mascarilla y garantizar la entrada de aire exterior.

*Modificaciones respecto a la versión anterior*

**3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

**3.1. Medidas de carácter organizativo**

**Versión de 16 de julio de 2021**

**Versión de 18 de noviembre de 2021:**

~~limpieza y desinfección podrá hacerse tras el último uso del vehículo.~~

- ~~• Establecer planes de continuidad de la actividad ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo, con un proceso de participación y acuerdo con la representación legal de los trabajadores.~~
- Contemplar posibilidades de redistribución de tareas.
- En aquellos establecimientos abiertos al público se atenderá a las siguientes consideraciones:
  - ~~○ El aforo máximo deberá permitir cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades sanitarias, concretamente con el requisito de distancias de seguridad.~~
  - ~~○ Cuando sea posible, se fomentará la habilitación de mecanismos de control de acceso en las entradas de los locales. Este control de acceso debe garantizar el cumplimiento estricto del aforo máximo calculado para esta situación extraordinaria.~~
  - ~~○ Cuando sea de aplicación, se establecerán medidas para organizar a los clientes que permanezcan en el exterior del establecimiento en espera de acceder a él cuando lo permita el aforo. Todo el público, incluido el que espera en el exterior del establecimiento, debe guardar rigurosamente la distancia de seguridad.~~
  - Se informará claramente a los clientes sobre las medidas organizativas y sobre su obligación de cooperar en su cumplimiento.

- Contemplar posibilidades de redistribución de tareas.
- En aquellos establecimientos abiertos al público se atenderá a las siguientes consideraciones:
  - **Deben cumplirse las medidas dictadas por las autoridades sanitarias, minimizando el riesgo de exposición, especialmente en los espacios de espera.**
  - Se informará claramente a los clientes/**usuarios** sobre las medidas organizativas y sobre su obligación de cooperar en su cumplimiento.

Te puede interesar

<i>Modificaciones respecto a la versión anterior</i>	
<b>3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN</b>	
3.2. Medidas de protección colectiva	
<b>Versión de 16 de julio de 2021</b>	<b>Versión de 18 de noviembre de 2021:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implantar barreras físicas de separación: uso de interfonos, ventanillas, mamparas de metacrilato, cortinas transparentes, etc.</li> <li>• <del>Delimitar y mantener distancia en mostradores, ventanillas de atención, etc.</del></li> <li>• <del>Asegurar una correcta ventilación de los lugares de trabajo y espacios interiores</del></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adoptar medidas de ventilación<sup>1,2</sup>, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.</li> <li>• Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, así como mascarillas adecuadas en función del riesgo de exposición al SARS-CoV-2.</li> <li>• Implantar barreras físicas de separación: uso de interfonos, ventanillas, mamparas de metacrilato, cortinas transparentes, etc., cuando se considere necesario como medida de protección colectiva indicada por parte del servicio de prevención.</li> </ul>

<i>Modificaciones respecto a la versión anterior</i>	
<b>3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN</b>	
3.3. Medidas de protección personal	
<b>Versión de 16 de julio de 2021</b>	<b>Versión de 18 de noviembre de 2021:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantiene el mismo texto</li> </ul>

<sup>1</sup> Recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación del sars-cov-2: [https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Recomendaciones\\_d\\_e\\_o\\_peracion\\_y\\_mantenimiento.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Recomendaciones_d_e_o_peracion_y_mantenimiento.pdf)

<sup>2</sup> Evaluación del riesgo de la transmisión de sars-cov-2 mediante aerosoles. medidas de prevención y recomendaciones: [https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19\\_Aerosoles.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Aerosoles.pdf)

<i>Modificaciones respecto a la versión anterior</i>	
<b>4. TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE</b>	
<i>Versión de 16 de julio de 2021</i>	<i>Versión de 18 de noviembre de 2021:</i>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se mantiene el mismo texto</li> </ul>

<i>Modificaciones respecto a la versión anterior</i>	
<b>5. COVID PERSISTENTE, COVID CRÓNICO O "LONG COVID" (Nuevo apartado)</b>	
<i>Versión de 16 de julio de 2021</i>	<i>Versión de 18 de noviembre de 2021:</i>
	<p>Un porcentaje de personas refieren síntomas prolongados y recurrentes, durante semanas o meses, tras el primer episodio de COVID-19, independientemente de la gravedad de éste. Aún no se ha definido con precisión lo que se entiende por COVID persistente, también denominado COVID crónico o "Long COVID" (terminologías más utilizadas en España). Parece claro que se trata de una entidad que afecta a un gran número de personas y que, por tanto, está teniendo un gran impacto sanitario y social en la pandemia. Además de la repercusión en la calidad de vida, el Long COVID plantea muchos retos e incertidumbres en cuanto al diagnóstico y el tratamiento. Es por ello que tanto los colectivos de pacientes, la comunidad científica internacional como las Instituciones y autoridades de salud pública están haciendo un llamamiento y un gran esfuerzo para mejorar el conocimiento de la enfermedad, su incidencia, la atención clínica y las prestaciones sociales de las personas afectadas.</p> <p>Recientemente la Organización Mundial de la Salud ha definido al COVID persistente como "persona con historia de infección probable o confirmada por SARS CoV-2, habiendo transcurrido 3 meses desde el inicio de la infección, con síntomas que duran al menos 2 meses y que no pueden explicarse con otro diagnóstico. Los síntomas comunes incluyen fatiga, dificultad respiratoria, disfunción cognitiva, entre otros, y generalmente tienen un impacto en el funcionamiento diario. Pueden ser</p>



*Modificaciones respecto a la versión anterior*

**5. COVID PERSISTENTE, COVID CRÓNICO O "LONG COVID" (Nuevo apartado)**

<b>Versión de 16 de julio de 2021</b>	<b>Versión de 18 de noviembre de 2021:</b>
	<p>de nueva aparición después de la recuperación inicial de un episodio agudo de COVID-19 o persistente desde la enfermedad inicial, además, pueden ser fluctuantes o permanecer en el tiempo".</p> <p>Los síntomas y signos referidos por las personas que padecen COVID persistente son extremadamente numerosos y variados, lo que añade complejidad al síndrome en cuanto a su diagnóstico y su requerimiento de atención sanitaria de carácter multidisciplinar. Puede consultarse la <a href="#">Información científico-técnica sobre el COVID-19</a>, del Ministerio de Sanidad, para obtener más detalles sobre definición, síntomas y signos, incidencia y población más afectada.</p> <p>Por lo que se refiere a la <b>vigilancia de la salud</b>, los trabajadores y trabajadoras que hayan sido diagnosticados de "Long COVID" una vez reincorporados a su puesto de trabajo, deben ser valorados por el personal sanitario del servicio de prevención para determinar si requieren o no adaptaciones en su puesto de trabajo en función de sus limitaciones.</p> <p>La valoración será asimilable a un reconocimiento después de una ausencia prolongada por motivos de salud, a los solos efectos de determinar, a partir de la evaluación de riesgos del puesto de trabajo y de la nueva situación de salud de la persona, las necesidades preventivas que eviten que cualquier riesgo presente en el lugar de trabajo pueda dañar o agravar el estado de salud de esa persona.</p> <p>En su caso, el SPRL propondrá adaptar el puesto o las condiciones de trabajo a través de medidas de protección y prevención para evitar el daño y facilitar la recuperación, siguiendo lo establecido en el apartado 1.6. Valoración de la aptitud, de la <a href="#">Guía Básica y General de Vigilancia de la Salud para la prevención de riesgos laborales</a>, del Ministerio de Sanidad.</p>

Te puede interesar

<i>Modificaciones respecto a la versión anterior</i>	
<b>5. COVID PERSISTENTE, COVID CRÓNICO O "LONG COVID" (Nuevo apartado)</b>	
<b>Versión de 16 de julio de 2021</b>	<b>Versión de 18 de noviembre de 2021:</b>
	<p>No se trata de emitir una aptitud médico-laboral para el puesto de trabajo, sino de proporcionar las recomendaciones preventivas oportunas más convenientes para el trabajador y su actual estado de salud.</p> <p>Finalmente, con fecha 30/09/2021 se ha publicado el Criterio de gestión 25/2021 de la Subdirección General de Ordenación y Asistencia Jurídica del INSS, sobre contingencia de la que deriva la prestación económica por incapacidad temporal que traiga a causa del padecimiento del "síndrome post COVID-19."</p>

<i>Modificaciones respecto a la versión anterior</i>	
<b>6. PERSONAS VACUNADAS</b>	
<b>Versión de 16 de julio de 2021</b>	<b>Versión de 18 de noviembre de 2021:</b>
<p>...</p> <p>Del mismo modo, teniendo también en cuenta la cobertura de vacunación y la situación epidemiológica actual, se plantean cambios en las guías de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo, <del>que pueden permitir la reincorporación a su trabajo, con ciertas condiciones, de personas vacunadas. Pero, en cualquier caso, es necesario que las personas vacunadas sigan manteniendo las medidas de prevención y protección recogidas en este Procedimiento.</del></p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Del mismo modo, teniendo también en cuenta la cobertura de vacunación y la situación epidemiológica actual, se plantean cambios en las guías de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo, <b>que facilitan la reincorporación al trabajo. Pero, en cualquier caso, es necesario seguir manteniendo las medidas de prevención y protección adecuadas.</b></p> <p>...</p>

*Modificaciones respecto a la versión anterior*

**7. DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN, ESTUDIO Y MANEJO DE CASOS Y CONTACTOS**

<b>Versión de 16 de julio de 2021</b>	<b>Versión de 18 de noviembre de 2021:</b>
Se sustituye todo el contenido.	<p>Las empresas, a través de los servicios de prevención, están llamadas a colaborar con las autoridades sanitarias en la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 y sus contactos, para controlar la transmisión. La participación del personal sanitario de los servicios de prevención en la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica con la recogida de información y la notificación de los casos COVID-19 es una obligación, pero también una acción fundamental en el control y seguimiento de los casos y de los contactos en el entorno laboral.</p> <p>Los profesionales del servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales serán los encargados de establecer los mecanismos para la detección, investigación y seguimiento de los casos y contactos estrechos en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de salud pública, siguiendo lo establecido en la <a href="#">Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19</a>. Las Comunidades y las Ciudades Autónomas establecerán los procedimientos y circuitos a seguir en cada caso.</p>

*Modificaciones respecto a la versión anterior*

**8. ESTUDIOS DE CRIBADO**

<b>Versión de 16 de julio de 2021</b>	<b>Versión de 18 de noviembre de 2021:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantiene el mismo texto</li> </ul>

<i>Modificaciones respecto a la versión anterior</i>	
<b>9. COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL</b>	
<b>Versión de 16 de julio de 2021</b>	<b>Versión de 18 de noviembre de 2021:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantiene el mismo texto</li> </ul>

<i>Modificaciones respecto a la versión anterior</i>	
<b>10. COLABORACIÓN CON LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<b>Versión de 16 de julio de 2021</b>	<b>Versión de 18 de noviembre de 2021:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantiene el mismo texto</li> </ul>

<i>Modificaciones respecto a la versión anterior</i>	
<b>ANEXOS</b>	
<b>Versión de 16 de julio de 2021</b>	<b>Versión de 18 de noviembre de 2021:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantienen los anexos</li> </ul>

Respecto al distanciamiento físico, subrayar:

**En los apartados "Cuestiones generales" y "Medidas de prevención" Se elimina la referencia a la distancia de seguridad de al menos 1,5 metros**

En este sentido **cabe recordar que:**

La Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece en:

 El artículo 6. Uso obligatorio de mascarillas

1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:

- a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.
- b) En cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una **distancia mínima de 1,5 metros** entre las mismas, salvo grupos de convivientes

- ❖ El artículo 7. Centros de trabajo.

c) Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una **distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros** entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

#### Referencias normativas y bibliográficas

---

- ❖ [Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 \(18 de noviembre de 2021\)](#)
- ❖ [Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#)